



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°200 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 04 de marzo del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°157-2022/OAJ-MPLC de 04 de marzo 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°0195-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de febrero del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°494-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 18/02/2022 e Informe N°607-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28/02/2022, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°091-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC e Informe N°0124-2022/AFL/DEP/GIP/MPLC del Director de Supervisión de Proyectos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, según el Decreto Legislativo N°1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 4° "Fases del ciclo de la inversión" inciso c) numeral 4.1 señala; "La ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, según la Directiva 001-2019-EF/63.01 "Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 29° señala "las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI";

Que, del mismo modo en la directiva antes mencionada en su numeral 29.5 del artículo 29° señala que El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil. Que, del mismo modo en la directiva antes mencionada en su numeral 29.5 del artículo 29° señala que El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre-inversión a nivel de Perfil;

Que, de la revisión del aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se indica que el PIP "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2532925, se tiene que la inversión a ejecutar esta se encuentra declarada viable por la Oficina Formuladora y Evaluadora de Proyectos mediante el Formato 7A (Registro de Proyecto de Inversión);

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Memorandum N°268-2022-URRH/MPLC de fecha 11 de febrero del 2022, se designa al Ing. Cliff Richard Cama Molle, para que formule el Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°200 -2022-GM-MPLC

CUSCO" con CUI N°2532925, el mismo quien cumplió con presentar dicho expediente a la División de Estudios y Proyectos, quien mediante Informe N°035-2022-DSP/GTJ-MPLC lo remite al Jefe de Equipo Mecánico para su evaluación;

Que, mediante Informe N°010-2022/DEM/JGTS/MPLC de fecha 31 de enero del 2022, el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Jimmy Gonzalo Tejada Salazar, luego de la evaluación realizada al IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" concluye que se ha encontrado observaciones en los ítems: Resumen ejecutivo; memoria descriptiva; de las especificaciones técnicas y del presupuesto y cronograma, recomendando revisar las partidas de mantenimiento planteadas en el IOAR, debido a que desde la fecha de registro de la inversión hasta la formulación del expediente técnico pudieron aparecer nuevas fallas en las maquinarias que no se detallan en el expediente técnico actual;

Que, mediante Informe N°01-2022-CRCM/DEP de fecha 25 de febrero del 2022, el Formador del Expediente Técnico Ing. Cliff Richard Cama Molle presenta el expediente técnico con la absolución de observaciones a la Oficina de División de Estudios y Proyectos, la misma quien mediante Informe N°076-2022/AFU/DEP/GIP/MPLC de fecha 15 de febrero del 2022 lo deriva a la Oficina de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°078-2022-DSP/GTJ-MPLC solicita a la División de Equipo Mecánico su evaluación respecto a las observaciones subsanadas por parte del formador del expediente técnico en mención;

Que, mediante Informe N°044-2022/DEM/JGTS/MPLC de fecha 16 de febrero del 2022, el Jefe de Equipo Mecánico Ing. Jimmy Gonzalo Tejada Salazar, luego de revisar el expediente técnico con la subsanación de observaciones, concluye que el mismo cumple con las exigencias de la normatividad vigente y se encuentra apto para la ejecución de los trabajos planteados en la modalidad recomendada, informe que fue presentado a la Oficina de Supervisión de Proyectos, la misma que lo deriva a la División de Estudios y proyectos para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°195-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 21 de febrero de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana remite informe otorgando opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 la suma de S/. 889,643.67 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO", conforme a lo aprobado en el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC que aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención por un monto de S/. 61 827.052.00 soles; asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2022-MPLC, se aprueba presupuesto Institucional Modificado 2022 de la Municipalidad Provincial de La Convención y promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2022-MPLC/A;

Que, Informe N°043-2022/O.A.J-MPLC/LC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, devuelve el expediente técnico por incongruencias en el presupuesto del IOARR; es así que, mediante Informe N°02-2022-CRCM/DEP de fecha 24 de febrero del 2022 el Formador del Expediente Técnico Ing. Cliff Richard Cama Molle, informa que el presupuesto de la Inversión IOARR por rehabilitación asciende al monto de S/. 889,643.67 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y debiendo ejecutarse bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; informe que es ratificado por el Jefe de la División de Equipo Mecánico a través del Informe N°060-2022/DEM/JGTS/MPLC de fecha 25 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N°124-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 25 de febrero del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos, remite la reevaluación del Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" a la Gerencia de Infraestructura, la misma quien mediante Informe N°607-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 28 de febrero del 2022 solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Proveído N° 1256 se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación;

Que, mediante Informe Legal N°157-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 04 de marzo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con un presupuesto total de S/. 889,643.67 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°200 -2022-GM-MPLC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del IOARR "REPARACIÓN DE VOLQUETE, CARGADOR FRONTAL, RETROEXCAVADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N°2532925 con un presupuesto total de S/. 889,643.67 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 67/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 774,271.00
GASTOS GENERALES	S/. 64,924.71
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 33,255.19
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 8,552.92
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 8,639.85
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 889,639.85
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	120 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y División de Equipo Mecánico, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución del IOARR dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcalde
CI (Adj. Exp. Tec)
DSI
DA
OIPP
DEM
OTIC
Archivo
HCCyco

